



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCH-CH/C

Chamaca, 14 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2024-CM-MDCH, de fecha 12 de noviembre del 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 153-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 13 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 203-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 471-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 02, de fecha 28 de octubre del 2024, expedido por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 10-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02, de fecha 28 de octubre del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca; sobre la Aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando al artículo 84° de la precitada norma, estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, se tiene que el inciso 6) del artículo 113° del marco normativo precitado, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, del mismo modo, el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de base, en todos sus niveles de organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2022-PCM;

Que, conforme al Informe N° 10-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02, de fecha 28 de octubre del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de ULE/SISFOH de la Municipalidad





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Distrital de Chamaca, quien por medio del cual, indica que el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor, CIAM-CHAMACA, solicitando para ello la Creación de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.), donde el RUOS, podrá normar las condiciones y procedimientos para el reconocimiento y registro de todas las organizaciones sociales del distrito de Chamaca, solicitando la aprobación Mediante la Ordenanza Municipal del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS);

Que, considerando el Informe N° 471-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 02, de fecha 28 de octubre del 2024, expedido por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, donde habiendo revisado el Informe anterior y encontrándolo coherente, solicita la aprobación Mediante la Ordenanza Municipal del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS);

Que, estando al Informe Legal N° 203-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas y evaluando los Informes, concluyendo que, "por estas consideraciones y en base al Informe presentado por las áreas usuarias y estando dentro de la norma legal, esta oficina de asesoría legal opina que es procedente el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS), se apruebe previo acuerdo de Concejo, posteriormente mediante Ordenanza Municipal";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 153-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 13 de noviembre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por Unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, Mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS de la Municipalidad Distrital de Chamaca, que consta de VIII Títulos, 41° Artículos, nueve Disposiciones Finales y Transitorias, todo en 12 páginas;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, el mismo que consta de VIII Títulos, 41 artículos y nueve disposiciones finales y transitorias, todo en 12 páginas, conforme al anexo único adjunto, el cual, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO y SIN VALOR LEGAL, todo acto administrativo que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas en lo que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

